



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-183
Miércoles, 04 de septiembre de 2013

"Por medio del cual se ordena el reparto por descongestión de los procesos tramitados por los extintos *Juzgados 1º, 10º, 15º, 18º, 23º y 37º Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá* a los *Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 24º, 25º, 33º, 34º, 38º, 39º y 40º Civiles Municipales de Descongestión*"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 en sus Artículos 4º parágrafo, 11º numeral 1º y el Acuerdo No. PSAA13-9959 en su Artículo 1º numeral 9º, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 11º del Acuerdo No. PSAA13-9962 dio por terminadas las medidas de descongestión para los ***Juzgados 1º, 10º, 15º, 18º, 23º y 37º Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá***, a partir del 1º de agosto del año en curso; continuando vigentes los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 16º, 19º, 20º, 21º, 22º, 24º, 25º, 33º, 34º, 38º, 39º y 40º Civiles Municipales de Descongestión para el trámite, fallo y demás actuaciones posteriores a la sentencia de los procesos que les sean enviados por los Juzgados permanentes de la misma especialidad

Que, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013 de la Sala Superior, los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente al despacho judicial de origen, o en su defecto, serán sometidos a reparto según las recomendaciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales con el efecto de equilibrar las cargas.

Que, de conformidad con los datos remitidos a esta Sala Seccional por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se recibió de parte de los Juzgados Civiles Municipales suprimidos un inventario de procesos para someter a reparto.

Que, en consecuencia, y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Repartir* los procesos recibidos de los extintos ***Juzgados 1º, 10º, 15º, 18º, 23º y 37º Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá*** que actualmente reposan en la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional, a los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 16º, 19º, 20º, 21º,



22º, 24º, 25º, 33º, 34º, 38º, 39º y 40º Civiles Municipales de Descongestión que continuaron vigentes, de la siguiente manera:

Acuerdo	Juzgado Descongestión	Carga a 31 de Julio de 2013	Procesos a Recibir de los Extintos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión						Total de Procesos
			1o	10o	15o	18o	23o	37o	
PSAA11-7912	2 DESC	861						240	1.101
PSAA11-7912	3 DESC	1033							1.033
PSAA11-7912	4 DESC	915						200	1.115
PSAA11-7912	5 DESC	1174							1.174
PSAA11-7912	6 DESC	1090							1.090
PSAA11-7912	7 DESC	1138							1.138
PSAA11-7912	8 DESC	1352							1.352
PSAA11-7912	9 DESC	928						182	1.110
PSAA11-7708	14 DESC	812						300	1.112
PSAA11-7708	16 DESC	949					102		1.051
PSAA11-7912	19 DESC	527	600						1.127
PSAA11-7912	20 DESC	721					350		1.071
PSAA11-7912	21 DESC	1006							1.006
PSAA11-7912	22 DESC	581	43		500				1.124
PSAA11-7912	24 DESC	437		700					1.137
PSAA11-7912	25 DESC	782					266		1.048
PSAA11-8662	33 DESC	463		441		200			1.104
PSAA11-8662	34 DESC	626			367		70		1.063
PSAA11-7913	38 DESC	489				650			1.139
PSAA11-7913	39 DESC	526	400			179			1.105
PSAA11-7913	40 DESC	989				80			1.069
	Total	17.399	1.043	1.141	867	1.109	788	922	23.269

* Carga reportada a la DESAJ por parte de los Despachos Judiciales mediante Oficio.

Nota: Las cifras indicadas en el anterior cuadro estadístico son simplemente indicativas. Pueden presentarse variaciones en la asignación de procesos una vez realizado el inventario despacho por despacho.

PARÁGRAFO: Dado el carácter temporal y de corta duración de las medidas de descongestión, los Jueces titulares al dar aplicación a este Acuerdo deberán abstenerse de enviar a los Juzgados creados, *procesos ordinarios complejos, de amplio debate probatorio, de largo trámite procesal o de extensión en el tiempo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia:* Los procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, serán clasificados por los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y, una vez creados los Jueces de ejecución de Sentencias, los remitirán a dichos despachos judiciales.

Para efectos de la organización y planeación judicial, cada despacho Civil Municipal de Bogotá, establecerá mecanismos y procedimientos administrativos para que en forma expedita se puedan clasificar los procesos entre mínima y menor cuantía. Esta información se exigirá en un futuro próximo a cada despacho judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- *Procesos devueltos a los Juzgados de Origen:* Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá permanentes que a la fecha de este Acuerdo hayan

recibido procesos de los extintos Juzgados de Descongestión, mencionados anteriormente, continuarán con el conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- *Entrega de Procesos.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo necesario para la entrega de los procesos repartidos.

ARTÍCULO QUINTO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinador de los Centros de Servicios para el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorizará a los Juzgados permanentes expresamente, el envío de expedientes a los Juzgados de Descongestión, una vez sea realizada esta actualización.

Los Juzgados Civiles Municipales permanentes publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de procesos que se enviarán a descongestión, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO SEXTO.- *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO. *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2013


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta
HEPS/smcc